ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

CAPITULO I				
1.1. ENTIDAD	CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA	**FECHA**		
		28	09	2026
1.2. RESPONSABLE	**DAVID FERNANDO MAYORGA PÁEZ**			
1.3. CARGO FUNCIONARIO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO			
1.4. OFICINA MISIONAL	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA			
1.5. TIPO DE CONTRATO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA			

CAPITULO II
2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD Y MARCO NORMATIVO
2.1. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

La Corporación Social de Cundinamarca es un Establecimiento Público del Orden Departamental con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, creada por Ordenanza No. 05 de 1.972 y regida actualmente por el Decreto Departamental No. 0245 del 31 de Agosto 2016, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., cuya misión es mejorar la calidad de vida de sus afiliados, a través de planes y programas tendientes a captar su vinculación, fomentar el crédito, generar la cultura del ahorro, buscar su felicidad y bienestar social y económico.

El literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1.993 determina que se denominan entidades estatales: "*La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios;* ***los establecimientos públicos****, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles...*".

Por lo anterior, la Corporación Social de Cundinamarca se encuentra enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2 de la Ley 80 de 1.993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el Estatuto de General de Contratación para la Administración Pública y demás normas que lo modifiquen, complementen, adiciones o reglamenten.

2.2. MARCO NORMATIVO

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021, Manual de Contratación de Resolución 01174 de 2026, Código de comercio, código civil y demás normas concordantes.

CAPITULO III
3. PLANEACIÓN, JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA
3.1. PLANEACIÓN

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación que debe preceder a la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", establece que:

"Artículo 2.2.1.1.2.1.1: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
9. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía"

El numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 relacionado con el principio de la economía establece: "La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio

del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso". Por su parte el numeral 12 del mismo artículo modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece: "Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda."

3.2 DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...*"

El artículo 1 de la Ley 80 de 1.993 establece: "*La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales*".

En la misma dirección el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…).*"

En ese sentido las entidades al ordenar el gasto y la inversión de recursos deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

El cumplimiento de los fines citados genera para la entidad la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015 señala que los Estudios Previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

Que la Constitución Política de Colombia prevé en su artículo segundo (2º): Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Son entidades territoriales los Departamentos, los Distritos y los municipios, entre otras, los cuales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la

Constitución y la Ley y les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley y construir las obras que demandan proceso local.

Según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Los planes de desarrollo social y económico constituyen el instrumento fundamental para asegurar que la función administrativa se desarrolle con base en los principios definidos en el artículo 2 y 209 de la Constitución Política, de economía, eficacia y celeridad, por cuanto en este se establecen las políticas, objetivos, programas y proyectos a adelantar bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa de Gobierno inscrito por las autoridades territoriales para orientar su mandato.

3.3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

El Decreto Ordenanza N.º 510 de 2022 «Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones», establece “La estructura de la administración pública departamental de Cundinamarca está conformada por los sectores central y descentralizado, los cuales están integrados así: (…)

SECTOR DESCENTRALIZADO 2.4. Establecimientos Públicos: (…) 2.4.6. Corporación Social de Cundinamarca

Como se observa La Corporación Social de Cundinamarca, hace parte del sector Descentralizado del Departamento de Cundinamarca es un establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, que presta servicios de crédito y bienestar a sus afiliados la cual fue creada mediante la Ordenanza No. 5 del 17 de enero 1972, el ordenador del gasto de la CSC será el gerente quien está autorizado para celebrar contratos mediante el Decreto 0245 del 31 de Agosto de 2016, modificado por el Decreto Ordenanzal 412 de 2024. La actividad contractual de la CSC, debe ceñirse a los procesos, procedimientos y principios, establecidos en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad vigente.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y que la misma se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Para la vigencia actual, para la Corporación Social de Cundinamarca CSC es indispensable iniciar un proceso de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de infraestructura tecnológica y eléctrica, actualmente la CSC cuenta con una serie de elementos tecnológicos y dispositivos de red de datos y eléctrica entre los que se encuentran: Servidores, Switch de comunicaciones, UPS, red de datos, aires acondicionados. Indispensables para el normal desarrollo de las funciones propiciando un

ambiente adecuado para el desarrollo de las actividades que diariamente se realizan, a fin de cumplir con los procesos misionales y estándares de calidad de la Entidad.

A continuación, se enumeran los elementos de infraestructura tecnológica de la Corporación Social de Cundinamarca los cuales deben ser intervenidos para su mantenimiento preventivo o correctivo:

1. **Mantenimiento preventivo de la infraestructura tecnológica que soporta la operación del software de gestión empresarial ERP NOVASOFT ENTERPRISE**.
 La solución debe mejorar el rendimiento del servicio que presta el aplicativo NOVASOFT ENTERPRISE que gestiona la información de toda la entidad, cumplir los requerimientos mínimos que exige el proveedor del aplicativo (ANEXO: Requisitos mínimos aplicativo NOVASOFT ENTERPRISE) y asegurando el perfecto funcionamiento para todas las labores que ejecutan los funcionarios de la Entidad. Actualmente el aplicativo es modelo Cliente Servidor y se encuentra instalado en aproximadamente 60 equipos de cómputo como Cliente y en 1 Servidor.
2. **Mantenimiento preventivo y correctivo para servidores de la entidad.**
 Servicio integral de mantenimiento preventivo y diagnóstico para servidores.
 El oferente deberá realizar una visita técnica y ejecutar un servicio integral de mantenimiento preventivo sobre todos los servidores de la entidad, orientado a verificar su estado de funcionamiento, identificar condiciones de riesgo y establecer las acciones necesarias para preservar su disponibilidad, estabilidad y vida útil.
 La metodología y el alcance definitivo deberán ser propuestos por el oferente con base en el diagnóstico realizado, la criticidad de los servicios alojados, las condiciones de operación y las recomendaciones aplicables a la plataforma instalada.
3. **Estudio de factibilidad, suministro e implementación de un sistema de respaldo eléctrico para la protección de la infraestructura tecnológica crítica.**
 El oferente deberá realizar el levantamiento técnico, diagnóstico y estudio de factibilidad necesarios para diseñar, dimensionar, suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento una solución integral de continuidad y respaldo eléctrico destinada a proteger los servidores, equipos de comunicaciones y demás cargas críticas de la entidad.
 La solución deberá garantizar el suministro estable y continuo de energía, así como la protección frente a variaciones de tensión, interrupciones, sobretensiones, perturbaciones y demás eventos asociados a la red eléctrica, procurando la disponibilidad de los servicios tecnológicos durante la operación normal y ante fallas del suministro principal.
 Como condición mínima, la solución deberá contar con una capacidad nominal no inferior a 20 kVA y utilizar tecnología en línea de doble conversión. También deberá incorporar mecanismos automáticos de bypass, visualización y monitoreo de parámetros eléctricos, registro y gestión de alarmas, y sistemas de protección adecuados para las cargas conectadas.
 El oferente deberá verificar mediante el estudio de cargas que la capacidad mínima establecida sea suficiente para atender la infraestructura actual. Cuando las condiciones técnicas, el crecimiento proyectado, la criticidad de los equipos o la

autonomía requerida demanden una capacidad superior, deberá presentar y justificar el dimensionamiento correspondiente.
La solución deberá disponer de un sistema de almacenamiento de energía que permita ampliar el tiempo de autonomía. La tecnología, capacidad, cantidad, distribución, interconexión y configuración de las baterías, gabinetes y demás componentes deberán ser determinadas y justificadas por el oferente con base en la carga real, la autonomía requerida, las condiciones del sitio, la seguridad operativa y las recomendaciones del fabricante.

4. **Estudio, diseño e implementación de sistemas de climatización de precisión para centros de datos.**
 El oferente deberá realizar un estudio de carga térmica y de condiciones locativas para diseñar, suministrar, instalar y poner en operación una solución autónoma de climatización tipo expansión directa, destinada a mantener condiciones térmicas estables en el centro de datos.
 La solución deberá considerar como referencia una capacidad nominal de enfriamiento de aproximadamente 11.431 BTU/h (3,35 kW), con rango de modulación aproximado entre 3.924 y 13.990 BTU/h, o una capacidad superior debidamente sustentada según la carga térmica generada por servidores, sistemas de respaldo eléctrico, equipos de comunicaciones, ocupación, condiciones ambientales y proyección de crecimiento.
5. **Solución integral de diseño, modernización, ampliación y gestión centralizada para la red inalámbrica institucional con tecnología Wi-Fi 6 o superior.**
 El oferente deberá realizar el levantamiento técnico, diagnóstico, estudio de cobertura y diseño necesarios para suministrar, instalar, configurar, integrar y poner en funcionamiento una solución integral de conectividad inalámbrica empresarial que atienda la totalidad de la infraestructura, de la sede y las áreas definidas por la entidad.
 La solución deberá utilizar tecnología mínima Wi-Fi 6 y proporcionar conectividad estable, segura, continua y administrable, con capacidad suficiente para soportar la demanda actual de usuarios, dispositivos, aplicaciones y servicios institucionales, así como el crecimiento proyectado de la entidad.
 El diseño definitivo, la arquitectura, el dimensionamiento, la ubicación y la cantidad de componentes requeridos deberán ser determinados y justificados por el oferente a partir del estudio técnico del sitio. Para ello deberá considerar, entre otros aspectos, la distribución física de las instalaciones, materiales de construcción, áreas de cobertura, densidad y concurrencia de usuarios, interferencias, movilidad, aplicaciones críticas, tráfico esperado, infraestructura existente, seguridad, disponibilidad y necesidades de expansión.
 La solución deberá comprender todos los componentes de hardware, software, licenciamiento, administración, interconexión, alimentación, montaje, accesorios y servicios profesionales necesarios para su funcionamiento integral, sin que la entidad deba adquirir elementos adicionales indispensables para la puesta en operación.
 El oferente será responsable de garantizar la compatibilidad e interoperabilidad de la solución con la infraestructura tecnológica existente, así como su escalabilidad, administración centralizada, monitoreo, seguridad, segmentación, movilidad de los usuarios y continuidad operativa.

El mantenimiento a la Infraestructura Tecnológica permitirá:

- Optimizar tiempos de respuesta y procesamiento de información
- Garantizar la interoperabilidad con sistemas nacionales (SECOP II, SUI, SIGEP II, etc.)
- Mejorar la calidad en la prestación del servicio a la ciudadanía
- Reducir riesgos tecnológicos, de seguridad digital y pérdida de información
- Asegurar accesibilidad a software actualizado y licenciado
- Fortalecer la infraestructura para teletrabajo y trabajo colaborativo

Además, el mantenimiento a la Infraestructura Tecnológica es coherente con los lineamientos que promueven el uso estratégico de las Tecnologías de la Información en el sector público y la gestión adecuada del ciclo de vida de los activos tecnológicos.

Con el mantenimiento a la Infraestructura Tecnológica, la Corporación Social de Cundinamarca busca la optimización, eficiencia y eficacia de las labores que desarrolla, de lo anterior, encontramos la obtención de un mejor provecho de las herramientas de hardware y software, los cuales son elementos para considerar para la optimización de las labores desarrolladas por sus funcionarios, toda vez que se cuenta con más de 14.000 afiliados, lo que requiere manejar bases de datos robustas que exigen la actualización de las herramientas de Bases de Datos ,Servidores y red de datos para garantizar la prestación de un servicio eficaz.

Aunado a lo anterior, las funciones que desarrolla la entidad se encuentran sujetas a procesos y procedimientos que están establecidos por la misma Corporación al igual que por las diferentes normas nacionales, es por esta razón que el no contar con los equipos óptimos para realizar estas labores se corre el riesgo de incumplir con dichos plazos, lo que pone en un alto riesgo el cumplimiento de los fines esenciales de la Corporación. Estos riesgos podrían llegar a ser el vencimiento de los diferentes términos legales, problemas con el reporte de la información a las diferentes entidades de control, problemas con la comunicación y reporte con los diferentes afiliados de la Corporación , ya que a los afiliados se les debe comunicar, estados de créditos, solicitud de créditos, estados de afiliación, etc, y los demás riesgos que se pueden llegar a generar por la mala operatividad de su infraestructura tecnológica y que ponen en peligro la prestación de sus servicios.

Por ello esta Corporación propone el mantenimiento a la Infraestructura Tecnológica, pues esto permitirá a la entidad prevenir el daño de elementos críticos de la infraestructura tecnológica evitando el cumplimiento de los riesgos anteriormente descritos.

El mantenimiento a la Infraestructura Tecnológica permitirá: Mejorar la eficiencia, seguridad y confiabilidad de la información. Garantizar la correcta operación del sistema ERP Novasoft y demás aplicaciones institucionales. Fortalecer los procesos de planeación,

gestión documental, contabilidad, talento humano, y atención al usuario. Cumplir con los estándares de conectividad y seguridad informática exigidos por las normas nacionales.

3.4 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para el presente proceso corresponde a **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, teniendo en cuenta la cuantía del proceso y la naturaleza del objeto a contratar.

El valor estimado del contrato se encuentra dentro de los rangos establecidos para la menor cuantía de la entidad, razón por la cual resulta procedente acudir a esta modalidad de selección, garantizando los principios de economía, transparencia y selección objetiva.

En consecuencia, la entidad considera viable adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, al permitir una evaluación integral de las propuestas y asegurar la escogencia de la oferta más favorable para la entidad.

Una vez verificado el presupuesto de la vigencia fiscal 2026, se evidencia que la Corporación Social de Cundinamarca cuenta con los recursos necesarios para amparar el gasto que se derive del presente proceso de contratación.

De igual manera, el objeto contractual integral, que comprende servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro, instalación, configuración, implementación y puesta en funcionamiento de bienes y soluciones para la infraestructura tecnológica de la entidad, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad para la vigencia 2026, elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, según certificación expedida por el Subgerente General Administrativo y Financiero.

Así mismo, mediante el acto administrativo de liquidación del presupuesto correspondiente a la vigencia 2026, se asignaron recursos a la Corporación Social de Cundinamarca en el rubro 2.1.2.01.01.003.03.01 – Máquinas para oficina y contabilidad y sus partes y accesorios, del cual se destinarán los recursos para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso.

El presente proceso de contratación se encuentra alineado con los objetivos institucionales y el plan de acción de la entidad, en cuanto contribuye al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, la optimización de los procesos administrativos y la mejora en la prestación de los servicios a los afiliados.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Una vez revisado la modificación al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así, información que podrá ser corroborada en el siguiente enlace:https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=243944

3.5. CONVENIENCIA.

La Corporación Social de Cundinamarca considera conveniente adelantar el presente proceso de contratación para la prestación de servicios de soporte técnico y mantenimiento, junto con el suministro, instalación, configuración, implementación y puesta en funcionamiento de equipos, componentes, licencias y soluciones tecnológicas, en la medida en que ello permitirá fortalecer la capacidad operativa de la entidad y mejorar la eficiencia en el desarrollo de sus funciones misionales y administrativas.

Las actividades de soporte y mantenimiento, así como los suministros e implementaciones previstos para la infraestructura tecnológica de la entidad, contribuirán a optimizar los procesos internos, garantizar la adecuada gestión de la información y mejorar la atención a los afiliados, impactando de manera positiva la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.

Así mismo, el presente proceso se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Departamental “Gobernando: Más que un Plan 2024–2027”, en lo relacionado con el fortalecimiento institucional, la modernización administrativa y la implementación de herramientas tecnológicas que promuevan una gestión pública eficiente y transparente.

En consecuencia, resulta conveniente adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a la normativa vigente, garantizando el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y selección objetiva.

3.6. OPORTUNIDAD

El objeto integral de soporte, mantenimiento, suministro e implementación de soluciones para la infraestructura tecnológica de la entidad resulta oportuno en la presente vigencia, en razón a que la Corporación Social de Cundinamarca requiere garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación de sus servicios, frente a las limitaciones operativas derivadas del estado, capacidad y riesgos asociados a la infraestructura actualmente en uso.

El desarrollo de las funciones misionales y administrativas de la entidad depende en gran medida del adecuado funcionamiento de su infraestructura tecnológica, por lo cual la no

ejecución de las actividades de soporte y mantenimiento, así como de los suministros, instalaciones, configuraciones e implementaciones requeridas en esta vigencia, podría generar afectaciones en la calidad, oportunidad y eficiencia de los servicios prestados, así como riesgos en el cumplimiento de los términos legales y administrativos.

En este sentido, adelantar el proceso en la vigencia 2026 permite a la entidad fortalecer su capacidad operativa, optimizar sus procesos internos y garantizar el cumplimiento de sus objetivos institucionales de manera oportuna.

CAPITULO IV
4. OBJETO, ALCANCE, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, AUTORIZACIONES Y PERMISOS (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)
4.1. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO INTEGRAL Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS, COMPONENTES, LICENCIAS Y SOLUCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA.

4.2. ALCANCE DEL OBJETO

La Corporación Social de Cundinamarca, a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera, requiere contratar una solución integral para el fortalecimiento, modernización y continuidad operativa de su infraestructura tecnológica, que comprenda la prestación de servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro, instalación, configuración, implementación, integración y puesta en funcionamiento de equipos, componentes, repuestos, licencias y demás soluciones tecnológicas necesarias para atender las necesidades de la entidad y prevenir afectaciones asociadas a fallas, obsolescencia, pérdida de información o indisponibilidad de los servicios tecnológicos.

La intervención integral de la Infraestructura Tecnológica constituye una inversión estratégica orientada a garantizar el cumplimiento de las obligaciones institucionales, la eficiencia en la gestión administrativa, la seguridad de la información pública, la continuidad operativa y la mejora continua del servicio ofrecido a la ciudadanía.

Por lo anterior, el soporte, mantenimiento, suministro, modernización e implementación de soluciones para la Infraestructura Tecnológica se justifican plenamente como acciones necesarias, oportunas y ajustadas al marco normativo vigente, contribuyendo a la sostenibilidad tecnológica de la entidad y al fortalecimiento de su función pública.

Por lo anterior, el contratista se obliga con la Corporación Social de Cundinamarca a ejecutar integralmente los servicios, suministros, instalaciones, configuraciones, implementaciones y demás actividades requeridas, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en los anexos y documentos del proceso.

Así mismo, el contratista deberá proveer y/o suministrar todos los equipos, componentes, repuestos, licencias, accesorios, materiales y demás elementos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual, de acuerdo con las condiciones técnicas y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

El alcance incluye todas las actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual, aun cuando no se encuentren expresamente señalados, siempre que sean requeridos para la correcta ejecución del contrato. De igual forma se debe tener en cuenta lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con los parámetros y el procedimiento establecido.

4.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. (CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

Las **ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS** que solicita la Corporación Social de Cundinamarca y con los cuales espera satisfacer las necesidades que posee, son los siguientes:

Ítem	Descripción
1	**Mantenimiento preventivo de la infraestructura tecnológica que soporta la operación del software de gestión empresarial ERP NOVASOFT ENTERPRISE.** La solución debe mejorar el rendimiento del servicio que presta el aplicativo NOVASOFT ENTERPRISE que gestiona la información de toda la entidad, cumplir los requerimientos mínimos que exige el proveedor del aplicativo (ANEXO: Requisitos mínimos aplicativo NOVASOFT ENTERPRISE) y asegurando el perfecto funcionamiento para todas las labores que ejecutan los funcionarios de la Entidad. Actualmente el aplicativo es modelo Cliente Servidor y se encuentra instalado

Ítem	Descripción
	en aproximadamente 60 equipos de cómputo como Cliente y en 1 Servidor. **Requerimientos mínimos**: Implementar una solución integral orientada a mejorar el rendimiento, la disponibilidad, la seguridad y la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica que soporta la base de datos del aplicativo **ERP NOVASOFT**, el cual gestiona la información institucional y opera bajo una arquitectura cliente-servidor. La solución deberá garantizar un funcionamiento estable, eficiente y continuo para los procesos y usuarios de la entidad, atendiendo los requerimientos técnicos del proveedor del aplicativo y las condiciones de la infraestructura actualmente instalada. La solución deberá comprender el levantamiento de información, diagnóstico, análisis, verificación, diseño, implementación, configuración, pruebas, puesta en operación, documentación y socialización con el equipo técnico de la entidad. El oferente será responsable de identificar las condiciones existentes, los riesgos técnicos y las acciones requeridas para asegurar una intervención compatible, controlada y plenamente funcional. El alcance deberá incluir el licenciamiento legal, vigente y suficiente de la plataforma de gestión de bases de datos y de los derechos de acceso requeridos para su operación, de acuerdo con la arquitectura, modalidad de conexión y necesidades del ERP. Dicho licenciamiento deberá permitir la utilización de la versión técnicamente certificada o validada para NOVASOFT, incluyendo los derechos de uso necesarios para mantener la compatibilidad, sin afectar su vigencia ni alcance. La plataforma deberá proporcionar capacidades adecuadas para el almacenamiento, procesamiento, administración y protección de la información; integración de datos; análisis; búsqueda; respaldo y recuperación; cifrado; auditoría; control de acceso y mecanismos de disponibilidad. Su integración con NOVASOFT deberá garantizar la operación armónica de módulos, servicios, consultas, transacciones, reportes, integraciones y procedimientos asociados. La solución deberá contemplar igualmente la modernización y el aseguramiento del subsistema de almacenamiento y de

Ítem	Descripción
	los recursos tecnológicos asociados al servidor, preservando o mejorando las condiciones operativas actuales, la integridad de la información y la continuidad de los servicios. El oferente deberá determinar y justificar la tecnología, configuración, accesorios, herramientas y procedimiento de intervención más adecuados, sin establecer dependencia de una marca o referencia específica. **El alcance mínimo deberá considerar:** • Diagnóstico técnico y funcional integral del servidor, la plataforma de datos, el almacenamiento, las configuraciones, alertas, registros, estado físico y lógico, redundancia, desempeño y condiciones de operación. • Validación de compatibilidad e interoperabilidad de la solución propuesta con la infraestructura instalada y con el **ERP NOVASOFT ENTERPRISE**, mediante coordinación con el fabricante o su canal de soporte autorizado cuando sea necesario. • Definición y aprobación de un plan de trabajo que incluya respaldo, contingencia, recuperación, reversión, ventana de mantenimiento y medidas para reducir el impacto sobre la operación institucional. • Suministro, instalación y configuración de todos los recursos, licencias y elementos necesarios para la correcta implementación y funcionamiento de la solución. • Migración, actualización, reconstrucción o sincronización controlada de la información, conservando el sistema operativo, configuraciones, aplicaciones, servicios y datos existentes. • Monitoreo permanente de la intervención y ejecución de pruebas de arranque, conexión, operación, estabilidad, disponibilidad, rendimiento, integridad de la información y funcionamiento del ERP y sus servicios asociados. • Entrega de documentación técnica, evidencias, licenciamiento, registro de la intervención, resultados de las pruebas, recomendaciones de operación y monitoreo, y transferencia de conocimiento al personal designado por la entidad. • Entrega a la entidad de los componentes que sean retirados durante la intervención, debidamente

Ítem	Descripción
	identificados y sin borrar, alterar, inicializar o reutilizar la información que pudieran contener. Cuando el diagnóstico evidencie degradación, fallas, incompatibilidades, ausencia de condiciones de protección, imposibilidad de intervención segura o cualquier riesgo para la información y los servicios, el oferente deberá suspender la actividad, documentar la condición identificada y presentar un procedimiento alternativo para aprobación de la entidad. La ejecución deberá estar a cargo de personal calificado y realizarse dentro de una ventana de mantenimiento previamente coordinada. No se permitirán procedimientos destructivos, cambios no reversibles ni actualizaciones que puedan afectar la plataforma sin verificar previamente su impacto, compatibilidad y mecanismo de recuperación, y sin contar con autorización expresa de la entidad.
2	**Mantenimiento preventivo y correctivo para servidores** Servicio integral de mantenimiento preventivo y diagnóstico para servidores. El oferente deberá realizar una visita técnica y ejecutar un servicio integral de mantenimiento preventivo sobre todos los servidores de la entidad, orientado a verificar su estado de funcionamiento, identificar condiciones de riesgo y establecer las acciones necesarias para preservar su disponibilidad, estabilidad y vida útil. La metodología y el alcance definitivo deberán ser propuestos por el oferente con base en el diagnóstico realizado, la criticidad de los servicios alojados, las condiciones de operación y las recomendaciones aplicables a la plataforma instalada. **El servicio deberá contemplar, como mínimo**: • Inspección general de la instalación física, alimentación eléctrica, ventilación, conexiones, indicadores y condiciones de operación. • Revisión del estado de los componentes, recursos de hardware, almacenamiento, controladoras, fuentes, ventiladores, memoria, procesadores y demás elementos relevantes mediante las herramientas de administración y diagnóstico disponibles. • Revisión de alertas, eventos, registros, estado de salud, capacidad, temperaturas y condiciones que puedan afectar la continuidad del servicio. • Limpieza técnica externa y, cuando el diagnóstico, la ventana de mantenimiento y las condiciones de

Ítem	Descripción
	seguridad lo permitan, limpieza interna controlada. • Identificación de componentes deteriorados, defectuosos, incompatibles o próximos a falla. • Suministro, instalación y configuración de los repuestos o componentes que resulten técnicamente necesarios para restablecer o conservar la operación adecuada, previa presentación del diagnóstico y autorización de la entidad. • Pruebas funcionales y de estabilidad posteriores a las actividades ejecutadas. • Entrega de un informe técnico final por cada servidor, con el estado inicial, actividades realizadas, componentes intervenidos o reemplazados, evidencias, riesgos identificados y recomendaciones. El oferente deberá definir previamente el procedimiento de intervención, los tiempos estimados, las medidas de respaldo y contingencia y, cuando sea necesario afectar la operación, la ventana de mantenimiento requerida. No podrán ejecutarse actividades destructivas, cambios de configuración, actualizaciones o reemplazos sin la autorización del responsable designado por la entidad.
3	**Estudio de factibilidad, suministro e implementación de un sistema de respaldo eléctrico para la protección de la infraestructura tecnológica crítica.** El oferente deberá realizar el levantamiento técnico, diagnóstico y estudio de factibilidad necesarios para diseñar, dimensionar, suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento una solución integral de continuidad y respaldo eléctrico destinada a proteger los servidores, equipos de comunicaciones y demás cargas críticas de la entidad. La solución deberá garantizar el suministro estable y continuo de energía, así como la protección frente a variaciones de tensión, interrupciones, sobretensiones, perturbaciones y demás eventos asociados a la red eléctrica, procurando la disponibilidad de los servicios tecnológicos durante la operación normal y ante fallas del suministro principal. Como condición mínima, la solución deberá contar con una capacidad nominal no inferior a 20 kVA y utilizar tecnología en línea de doble conversión. También deberá incorporar mecanismos automáticos de bypass, visualización y monitoreo de parámetros eléctricos, registro y gestión de alarmas, y sistemas de protección adecuados para las cargas conectadas.

Ítem	Descripción
	El oferente deberá verificar mediante el estudio de cargas que la capacidad mínima establecida sea suficiente para atender la infraestructura actual. Cuando las condiciones técnicas, el crecimiento proyectado, la criticidad de los equipos o la autonomía requerida demanden una capacidad superior, deberá presentar y justificar el dimensionamiento correspondiente. La solución deberá disponer de un sistema de almacenamiento de energía que permita ampliar el tiempo de autonomía. La tecnología, capacidad, cantidad, distribución, interconexión y configuración de las baterías, gabinetes y demás componentes deberán ser determinadas y justificadas por el oferente con base en la carga real, la autonomía requerida, las condiciones del sitio, la seguridad operativa y las recomendaciones del fabricante. **El alcance deberá incluir, como mínimo**: • Visita técnica, levantamiento de información y verificación de las cargas, acometidas, protecciones, cableado, conectores, espacio disponible, ventilación, condiciones ambientales y sistema de puesta a tierra. • Elaboración y entrega de las memorias de cálculo, estudio de dimensionamiento, diseño y propuesta técnica de la solución. • Verificación de compatibilidad con la infraestructura eléctrica y tecnológica existente. • Suministro de todos los equipos, sistemas de almacenamiento de energía, gabinetes, protecciones, accesorios, elementos de interconexión y demás componentes necesarios para el funcionamiento integral de la solución. • Instalación, configuración, integración y puesta en operación. • Ejecución de pruebas de encendido, operación bajo carga, autonomía, bypass, alarmas, transferencia, protección y recuperación. • Verificación de la estabilidad, seguridad y continuidad del suministro eléctrico para las cargas críticas. • Capacitación básica al personal designado por la entidad. • Entrega de documentación técnica, diagramas, configuraciones, resultados de pruebas, recomendaciones de operación, mantenimiento y monitoreo. • Garantía, soporte técnico y acompañamiento durante la puesta en servicio.

Ítem	Descripción
	El oferente será responsable de entregar una solución completamente funcional, segura, integrada y compatible con la infraestructura existente, con capacidad suficiente para atender las cargas críticas y el tiempo de autonomía definido y validado mediante el estudio técnico. Cuando el diagnóstico determine la necesidad de obras civiles, adecuaciones eléctricas, ampliaciones de acometidas, modificación de protecciones, mejoramiento del sistema de puesta a tierra, ventilación, redistribución de cargas o cualquier intervención complementaria, el oferente deberá identificarlas, discriminarlas, justificarlas técnicamente y presentarlas a la entidad para su aprobación antes de iniciar la instalación. La intervención deberá ejecutarse dentro de una ventana de mantenimiento previamente coordinada, mediante personal calificado y con un plan de trabajo, contingencia y reversión. No podrán realizarse acciones que comprometan la continuidad de los servicios, la seguridad de la infraestructura o la integridad de los equipos sin la autorización previa de la entidad.
4	**Estudio, diseño e implementación de sistemas de climatización de precisión para centros de datos.** El oferente deberá realizar un estudio de carga térmica y de condiciones locativas para diseñar, suministrar, instalar y poner en operación una solución autónoma de climatización tipo expansión directa, destinada a mantener condiciones térmicas estables en el centro de datos. La solución deberá considerar como referencia una capacidad nominal de enfriamiento de aproximadamente 11.431 BTU/h (3,35 kW), con rango de modulación aproximado entre 3.924 y 13.990 BTU/h, o una capacidad superior debidamente sustentada según la carga térmica generada por servidores, sistemas de respaldo eléctrico, equipos de comunicaciones, ocupación, condiciones ambientales y proyección de crecimiento. **La solución deberá incluir, como mínimo**: • Unidad interior y unidad exterior compatibles entre sí. • Operación continua y estable para ambientes tecnológicos. • Control electrónico de temperatura, reinicio automático, autodiagnóstico y generación de alertas. • Filtros removibles, evacuación de condensados y distribución uniforme del aire, evitando descarga directa sobre los equipos. • Bajo nivel de ruido y vibración.

Ítem	Descripción
	• Bases, soportes, anclajes, tubería de refrigeración, cableado eléctrico y de comunicación, drenajes, perforaciones, sellos y demás accesorios requeridos. • Vacío, pruebas de presión y fugas, ajuste de refrigerante, configuración, pruebas de refrigeración, drenaje y estabilidad. • Puesta en funcionamiento e informe técnico de instalación. El oferente deberá verificar previamente la disponibilidad eléctrica, distancias entre unidades, recorrido de tuberías, ubicación del drenaje, condiciones estructurales y ventilación del sitio destinado a la unidad exterior, y deberá justificar técnicamente la capacidad finalmente propuesta.
5	**Solución integral de diseño, modernización, ampliación y gestión centralizada para la red inalámbrica institucional con tecnología Wi-Fi 6 o superior.** El oferente deberá realizar el levantamiento técnico, diagnóstico, estudio de cobertura y diseño necesarios para suministrar, instalar, configurar, integrar y poner en funcionamiento una solución integral de conectividad inalámbrica empresarial que atienda la totalidad de la infraestructura, de la sede y las áreas definidas por la entidad. La solución deberá utilizar tecnología mínima Wi-Fi 6 y proporcionar conectividad estable, segura, continua y administrable, con capacidad suficiente para soportar la demanda actual de usuarios, dispositivos, aplicaciones y servicios institucionales, así como el crecimiento proyectado de la entidad. El diseño definitivo, la arquitectura, el dimensionamiento, la ubicación y la cantidad de componentes requeridos deberán ser determinados y justificados por el oferente a partir del estudio técnico del sitio. Para ello deberá considerar, entre otros aspectos, la distribución física de las instalaciones, materiales de construcción, áreas de cobertura, densidad y concurrencia de usuarios, interferencias, movilidad, aplicaciones críticas, tráfico esperado, infraestructura existente, seguridad, disponibilidad y necesidades de expansión. La solución deberá comprender todos los componentes de hardware, software, licenciamiento, administración, interconexión, alimentación, montaje, accesorios y servicios profesionales necesarios para su funcionamiento integral, sin que la entidad deba adquirir elementos adicionales indispensables para la puesta en operación.

Ítem	Descripción
	El oferente será responsable de garantizar la compatibilidad e interoperabilidad de la solución con la infraestructura tecnológica existente, así como su escalabilidad, administración centralizada, monitoreo, seguridad, segmentación, movilidad de los usuarios y continuidad operativa. **El alcance deberá incluir, como mínimo**: • Visita técnica y levantamiento de información de las sedes, instalaciones, áreas y condiciones de operación incluidas en el alcance. • Diagnóstico de la infraestructura de red existente, incluyendo conectividad, cableado, capacidad de alimentación, enlaces, segmentación, seguridad, condiciones físicas y posibilidades de integración. • Estudio de cobertura, capacidad, interferencia y desempeño, con elaboración del diseño técnico, memorias de dimensionamiento, planos o mapas de cobertura y definición de la arquitectura requerida. • Suministro e implementación de todos los componentes, licencias, accesorios, elementos de montaje, interconexión y alimentación necesarios para entregar una solución completa y operativa. • Configuración de la administración centralizada, monitoreo de dispositivos, usuarios, eventos y tráfico, generación de alertas, respaldo de configuraciones y acceso seguro para la gestión local o remota. • Configuración de redes inalámbricas institucionales, segmentación lógica, redes de invitados, políticas de acceso, seguridad, priorización de tráfico, movilidad y continuidad de conexión entre las diferentes áreas. • Integración con la infraestructura cableada y los servicios tecnológicos existentes, efectuando los ajustes autorizados que sean necesarios para asegurar el correcto funcionamiento de la solución. • Actualización, validación y configuración del software y firmware requerido, utilizando versiones estables, soportadas y compatibles con la solución implementada. • Ejecución de pruebas de conectividad, cobertura, capacidad, concurrencia, movilidad, seguridad, administración, estabilidad y operación continua en todas las áreas incluidas en el alcance. • Corrección de zonas con cobertura insuficiente, interferencias, inestabilidad o degradación del servicio identificadas durante las pruebas de

Ítem	Descripción
	aceptación. • Entrega de documentación técnica, diagramas, planos o mapas de cobertura, inventario, configuraciones, licencias, evidencias de pruebas, recomendaciones de operación, seguridad, mantenimiento y crecimiento. • Capacitación básica al personal designado por la entidad, garantía, soporte técnico y acompañamiento durante la puesta en servicio. La solución deberá entregarse completamente instalada, integrada, configurada, probada y operativa, con cobertura y capacidad acordes con las condiciones verificadas y con las necesidades de conectividad de la entidad. La aceptación estará sujeta a la validación técnica de la cobertura, estabilidad, seguridad, administración y funcionamiento en las instalaciones incluidas en el alcance. Cuando el diagnóstico determine la necesidad de adecuaciones de cableado, energía, obra civil, canalización, puntos de red, espacios, puesta a tierra o cualquier intervención complementaria, el oferente deberá identificarlas, justificarlas técnicamente y presentarlas de manera discriminada para aprobación de la entidad antes de su ejecución. La implementación deberá ser realizada por personal calificado, dentro de ventanas de mantenimiento previamente coordinadas y mediante un plan de trabajo, contingencia y reversión que reduzca el impacto sobre los servicios existentes. No podrán efectuarse intervenciones que comprometan la continuidad, seguridad o integridad de la infraestructura sin autorización previa de la entidad.

Dichas especificaciones han sido estructuradas con base en las necesidades reales de la entidad, garantizando la pluralidad de oferentes y evitando la inclusión de características que generen direccionamiento hacia marcas o proveedores específicos.

Adicional a lo anterior, La visita técnica constituye un requisito obligatorio para los interesados en presentar oferta, por cuanto permitirá conocer y verificar directamente las condiciones físicas, técnicas, eléctricas, locativas, tecnológicas, operativas y de seguridad relacionadas con la necesidad de la entidad. así como efectuar los levantamientos, mediciones y análisis requeridos para estructurar una solución integral, completa y funcional.

La asistencia y el cumplimiento de las condiciones establecidas para la visita constituirán un requisito habilitante para la presentación de la oferta. Las condiciones de la visita se encuentran en el ANEXO condiciones para visita técnica.

4.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

Para la ejecución del objeto contractual no se requieren autorizaciones, permisos o licencias especiales por parte de autoridades administrativas externas.

Así mismo, en caso de que durante la ejecución del contrato se requiera algún tipo de permiso o autorización específica para el cumplimiento del objeto, este deberá ser gestionado por el contratista, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.

CAPITULO V

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para el presente proceso corresponde a **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y al valor estimado del contrato.

El presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO M/CTE ($161.206.244) M/CTE**, valor que se encuentra dentro de los rangos establecidos para la menor cuantía de la entidad para la vigencia 2026, cuyo límite corresponde a **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO M/CTE ($161.206.244) M/CTE**, lo cual hace procedente la aplicación de esta modalidad de selección.

Si bien algunas prestaciones del objeto contractual comprenden el suministro de bienes tecnológicos que, aisladamente considerados, podrían corresponder a bienes de características técnicas uniformes, el objeto del proceso es integral y comprende además diagnóstico, diseño, instalación, configuración, implementación, integración, soporte técnico, mantenimiento, garantía y puesta en funcionamiento. En consecuencia, la selección del contratista no se basa exclusivamente en el precio, sino en una evaluación integral de las ofertas.

En este sentido, no resulta procedente la aplicación del mecanismo de subasta inversa, toda vez que se requiere valorar aspectos adicionales a las condiciones económicas, garantizando así la selección de la oferta más favorable para la entidad.

El presente proceso se regirá por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

MARCO NORMATIVO APLICABLE A LA SELECCIÓN ABREVIADA

El presente proceso de selección se regirá por las disposiciones contenidas en:

- La Constitución Política de Colombia
- La Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- La Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación estatal
- El Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se realizará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, garantizando la aplicación del principio de selección objetiva y la escogencia de la oferta más favorable para la entidad.

CAPITULO VI
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ESTUDIO DE MERCADO, ANÁLISIS DEL SECTOR Y ANÁLISIS DE RIESGOS EN LA ETAPA PRE CONTRACTUAL
6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ESTUDIO DE MERCADO

El valor estimado del contrato asciende a la suma CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($161.206.244) M/CTE, incluido IVA (si aplica), así como los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

El valor del contrato incluye la totalidad de los costos asociados a los servicios, suministros, equipos, componentes, repuestos, licencias, instalación, configuración, implementación, integración, puesta en funcionamiento, capacitación y demás actividades requeridas para el cumplimiento integral del objeto contractual.

Descuentos y contribuciones aplicables

En desarrollo del contrato, se aplicarán los siguientes descuentos por concepto de contribuciones departamentales, sin perjuicio de otros impuestos o retenciones a que haya lugar:

- PROCULTURA: 1.0%
- PRODESARROLLO: 2.0%
- PROUDEC: 1.5%
- PROHOSPITALES: 2.0%
- BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: 2.0%

- PROELECTRIFICACIÓN: 0.2%
- PRODEPORTE Y RECREACIÓN: 2.5%

6.2. ESTUDIO DE MERCADO Y JUSTIFICACIÓN PARA ESTABLECER EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ASPECTOS GENERALES:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o sector industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores:

- **Industrial extractivo:** Extracción minera y de petróleo
- **Industrial de transformación:** Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc

Sector Terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuyen a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

El objeto requerido tiene una naturaleza integral, al combinar servicios tecnológicos con el suministro e implementación de bienes, equipos, componentes, repuestos y licencias. En consecuencia, su análisis sectorial debe considerar tanto la prestación de servicios de soporte, mantenimiento, instalación, configuración e implementación como la comercialización y suministro de bienes y soluciones tecnológicas necesarias para la infraestructura de la entidad.

En Bogotá existe un ecosistema consolidado de proveedores que ofrecen combinaciones de hardware empresarial (PC de escritorio, portátiles, servidores y todo-en-uno), licenciamiento corporativo de software (incluido Microsoft, Oracle), equipos multifuncionales y servicios de formación en transformación digital y ciberseguridad. Los proveedores relevantes van desde distribuidores autorizados de marcas (Dell, HP, Lenovo), comercios nacionales especializados en equipos y licenciamiento, hasta empresas y centros de formación que prestan programas de capacitación a medida en seguridad informática y gestión del cambio. Esta oferta permite estructurar una contratación integral (soporte técnico + mantenimiento preventivo + mantenimiento correctivo + suministro + licencias + instalación + garantía + capacitación) o modular (proveedor de servicios + tercero para suministro).

- Canales de venta: distribuidores autorizados que venden equipos empresariales y paquetes de licenciamiento, tiendas online locales, y canales que ofrecen renting/rent-to-own. Estos canales facilitan compras con garantías y contratos de servicio técnico.
- Servidores: hay oferta nacional de repuestos para servidores (HP, Dell, Intel, etc) con servicio, contratos de mantenimiento y suministro de consumibles en Bogotá. Empresas revenden e instalan equipos con contratos de servicio.
- Infraestructura tecnológica: tanto proveedores globales de formación de infraestructura (p. ej. Fortinet, SGS) como entidades consultoras locales (empresas especializadas, empresas multidimensionales que integran diversas profesiones) ofrecen mantenimientos de infraestructura tecnológica. Esto permite ajustar contenidos al contexto público y a requisitos normativos (protección de datos, continuidad del negocio)

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

No hay una única cifra oficial de “unidades demandadas” publicada por DANE/ANDI; por tanto, presentamos proxies: 1. Comportamiento de importaciones de dispositivos tecnológicos en 2024–2025 (DIAN/DANE), 2. Datos de uso/penetración TIC de DANE 2024. Cada indicador aporta evidencia sobre la demanda efectiva de equipos.

Reportes muestran crecimiento del ~19.3% en importaciones de dispositivos tecnológicos en los primeros 8 meses de 2024, para el primer trimestre del año 2025 se evidencian importaciones totales con registro en alzas; la DIAN y DANE publican boletines mensuales donde se aprecia incremento en manufacturas y TIC en algunos meses.

Este dinamismo en el sector tecnológico no solo impulsa el comercio local, sino que también posiciona a Colombia como un mercado clave para proveedores internacionales, de acuerdo como se evidencia en la siguiente tabla.

1. Comportamiento general de las importaciones

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Junio (2024/2023)ᵖ

Grupos de productos (OMC)	Junio[P]					Enero - Junio[P]				
	2023	2024	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2024 (%)	2023	2024	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2024 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	5.015,2	4.660,2	-7,1	-7,1		31.820,9	30.572,0	-3,9	-3,9	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	699,6	699,1	-0,1	0,0	15,0	5.014,3	4.599,1	-8,3	-1,3	15,0
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	552,8	475,0	-14,1	-1,6	10,2	3.646,1	3.405,3	-6,6	-0,8	11,1
Manufacturas[3]	3.760,6	3.453,3	-8,2	-6,1	74,1	23.138,5	22.507,0	-2,7	-2,0	73,6
Otros sectores[4]	2,2	32,7	*	0,6	0,7	22,1	60,6	174,4	0,1	0,2

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)
ᵖ: Cifra preliminar

Para conocer la demanda de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos originales nuevos y mano de obra, se procedió a consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública colombiacompra.gov.co, donde se identificaron procesos históricos de entidades estatales que han requerido la contratación de este servicio o similares, los cuales se presentan de acuerdo a lo solicitado en la guía de elaboración de estudios del sector Colombia Compra Eficiente.

Entidad Contratante	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
No. Del proceso	ACEPTACION DE OFERTA No. 178/2026
Objeto a contratar	Soporte especializado, diagnóstico y Mantenimiento preventivo y correctivo al hardware y software de los elementos que constituyen el sistema de protección y control de los todos los equipos
Cuantía a contratar	$ 163.000.014

Entidad Contratante	ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA
No. Del proceso	SAMC-004-2026
Objeto a contratar	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COMPUTADORES Y EQUIPOS DE TI CON SUMINISTRO DE REPUESTOS
Cuantía a contratar	$ 75.000.000

Para determinar el precio de referencia para el presente proceso, la Subgerencia Administrativa y Financiera de la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA solicitó cotizaciones a varias empresas que prestan este tipo de servicios obteniendo respuesta de

tres de ellas, a continuación, presentamos las cotizaciones obtenidas con proyección al servicio requerido:

EMPRESAS QUE COTIZARON EL SERVICIO	
EMPRESA	**VALOR TOTAL**
VASQUEZ CARO & CIA S.A.S	$156.473.100
COMERCIALIZADORA SEMCAR S.A.S	$159.367.180
PROINTEL	$162.532.580

En consecuencia, el valor estimado del contrato asciende a la suma CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($161.206.244) M/CTE, incluido IVA (si aplica), así como los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

Segmento	*Familia*	*Clase*
26000000	26110000	26111700 Baterías, pilas y accesorios
26000000	26120000	26121600 Cables eléctricos y accesorios
39000000	39120000	39121000 Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
39000000	39120000	39121100 Centros de control y distribución y accesorios
43201500	43200000	43201500 Módulos o interfaces de procesadores de tablero (board) del sistema
43000000	43210000	43211500 Computadores.

Segmento	Familia	Clase
43000000	43210000	43211800 Accesorios de dispositivos de entrada de datos de computador.
43000000	43210000	43212200 Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador
43000000	43220000	43221700 Equipo fijo de red y componentes
43000000	43220000	43222600 Equipo de servicio de red
43000000	43220000	43223300 dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y datacom.
43000000	43230000	43231500 Software funcional específico de la empresa
43000000	43230000	43231600 Software de planificación de recursos empresariales (ERP) y contabilidad financiera
43000000	43230000	43232300 Software de consultas y gestión de datos
81000000	81100000	81101700 ingeniería eléctrica y electrónica
81000000	81110000	81111800 servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
810000000	81110000	81112000 Servicios de datos
81000000	81110000	81112200 Mantenimiento de software de servidores
81000000	81110000	81112300 mantenimiento y soporte de hardware de computador

Análisis de Riesgos.

El presente análisis y estudio se efectúa en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de fecha 26 de mayo del 2015 el cual señala en su artículo 2.2.1.1.1.3.1. *"Riesgo: es un evento que*

puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato", y en concordancia con los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES 3714, del Departamento Nacional de Planeación, en el cual se definió el riesgo previsible como "(…) todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales".

La valoración del riesgo se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo según los parámetros establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01- Circular No.8), implementada por Colombia Compra Eficiente.

Las condiciones que se analizan a continuación permiten la estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en la ejecución del contrato a celebrar, afectando el equilibrio financiero del mismo, teniendo en cuenta la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo, así:

El futuro contratista asumirá por su cuenta los riesgos mencionados que le fueron asignados y los riesgos propios del negocio jurídico que no sean asumidos en forma expresa por la Entidad contratante, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de la responsabilidad del contratista. Igualmente asumirá los riesgos de inversión, empresariales, inherentes a la ejecución de las obligaciones que le corresponden.

Por lo anterior, no procederán reclamaciones del futuro contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que le correspondan y la Entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de algún riesgo asumido por el contratista.

Se entenderá que el oferente acepta de manera expresa la distribución de riesgos aquí establecida a la presentación de su propuesta y los riesgos que asume a su cargo están incluidos en el costo del contrato.

Se adjunta con este documento la tabla de riesgos de la contratación como ANEXO.

CAPITULO VII
7. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR
7.1. TIPO DE CONTRATO

El contrato que se derive del presente proceso de selección integrará obligaciones de suministro de bienes y prestación de servicios tecnológicos asociados, tales como soporte, mantenimiento, instalación, configuración, implementación, integración y puesta en funcionamiento, de acuerdo con la naturaleza integral del objeto previsto para el

fortalecimiento, modernización y continuidad operativa de la infraestructura tecnológica de la Corporación Social de Cundinamarca.

Este contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en lo no regulado expresamente por dichas normas, por las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio.

7.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se desarrollará en las instalaciones de la Corporación Social de Cundinamarca ubicadas en: Calle 39 A No. 18 - 05 de Bogotá D.C. sede principal.

7.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7.4 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La Corporación Social de Cundinamarca realizará un único pago equivalente al **cien por ciento (100%) del valor del contrato**, una vez se haya prestado el servicio total objeto del contrato, junto con su instalación, configuración y puesta en funcionamiento, cuando aplique, y previa suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la factura correspondiente, debidamente suscrita.
2. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como de los aportes parafiscales cuando haya lugar.
3. Informe de cumplimiento emitido por el supervisor del contrato.

El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y emitirá el informe correspondiente como soporte para el pago.
Para efectos del reconocimiento y pago, la Corporación Social de Cundinamarca aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

7.6. SUPERVISIÓN

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un SUPERVISOR. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la

actividad contractual. La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Corporación Social de Cundinamarca, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación proferido bajo la Resolución 01174 de 2026, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios, y en general a lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:1) Verificar que el contrato se encuentre ·perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el .cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y verificar los informes que deba rendir el mismo; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 1O) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar LA CORPORACIÓN; 11) Sugerir a LA CORPORACIÓN en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) Suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, re inicio y terminación cuando corresponda, etc). 13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual; 14) Mantener informada por escrito a LA CORPORACIÓN de ios hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente; 15) Verificar que el contratista se ajuste al :manual de contratación vigente; 16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal; 17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones; 18) Mantener permanente contacto con EL CONTRATISTA y representante legal de la Entidad;19) Suscribir el acta de terminación de ejecución del contrato conjuntamente con EL CONTRATISTA; 20) Suscribir el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el ordenador del gasto; 21) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

7.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.
2. Obrar con lealtad, buena fe y diligencia en las etapas de ejecución del contrato.
3. Cumplir con la normatividad vigente aplicable a la contratación estatal.
4. No ceder ni subcontratar el contrato sin autorización previa de la entidad.
5. Cumplir con toda y cada una de las obligaciones contenidas en la oferta presentada.
6. Suministrar los servicios requeridos con excelentes estándares de calidad y de marcas ampliamente reconocidas en el mercado.

5. Atender y resolver oportunamente las solicitudes, garantías o reclamos relacionados con los bienes suministrados.
6. Asumir todos los costos asociados a la ejecución del contrato hasta su entrega a satisfacción.
12. Presentar la factura correspondiente para el trámite de pago.
13. Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar.
14. Mantener actualizada la información requerida por la entidad para efectos contractuales y de pago.
15. Presentar los documentos y soportes requeridos por el supervisor del contrato.
16. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de su objeto, de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal, así como aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para el cabal cumplimiento del objeto contratado, EL CONTRATISTA se obliga para con LA CORPORACIÓN a:

1. Suscribir con el supervisor designado por LA CORPORACIÓN, el Acta de Inicio de ejecución del objeto contractual, previa aprobación de garantías y cumplidos los demás requisitos de perfeccionamiento
2. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Corporación.
3. Mantener la reserva de la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, así como la confidencialidad con la información, de carácter reservado.
4. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
9. El contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
10. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
11. Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta la Corporación Social de Cundinamarca.
12. Suscribir con el supervisor designado por LA CORPORACIÓN, las actas de terminación y liquidación del contrato.
13. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
14. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

7.8. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Designar el supervisor que ha de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y efectiva ejecución del objeto contractual.
3. Suscribir con EL CONTRATISTA, el Acta de Inicio de ejecución del objeto contractual.
4. Exigir al CONTRATISTA la prestación del servicio conforme a las especificaciones técnicas establecidas es los estudios previos, invitación y oferta presentada.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
6. Efectuar el reconocimiento y pago del valor pactado como contraprestación por la ejecución del objeto del contrato, previa certificación expedida por el supervisor designado por LA CORPORACIÓN respecto del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA y la ejecución a satisfacción del objeto contractual.
7. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
8. Adelantar acciones conducentes al reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y la exigibilidad de las garantías a que haya lugar en caso de incumplimiento por parte del EL CONTRATISTA.
9. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.

10. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la Corporación Social de Cundinamarca, no sobrevengan una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordara los mecanismos y procedimientos pertinentes para proveer o solucionar las situaciones litigiosas que le llegaren a presentar
11. Pronunciarse sobre los documentos que someta a su consideración EL CONTRATISTA, de acuerdo a lo pactado en el contrato.
12. Suscribir con EL CONTRATISTA las actas de suspensión, reanudación, terminación y liquidación requeridas en el contrato.

7.9. GARANTÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá al contratista la constitución de garantías con el fin de amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato, los cuales incluyen la correcta ejecución del objeto contractual, la calidad de los bienes suministrados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, el contratista deberá constituir a favor de la Corporación Social de Cundinamarca una póliza de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia mínima igual al plazo de ejecución y un (1) año adicional contado a partir del recibo a satisfacción.
- **Calidad del servicio de capacitación (si aplica):** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Estas garantías deberán ser aprobadas por la entidad antes del inicio de la ejecución contractual.

7.10. METODOLOGÍA

EL CONTRATISTA, desarrollará el objeto contractual de la siguiente forma:

- El oferente deberá prestar los servicios requeridos por la Corporación Social en los plazos establecidos por la misma.

- Si el oferente es persona jurídica deberá acreditar en su cámara de comercio que su actividad principal o secundaria tiene relación directa con el objeto contractual.

- El contratista garantizará el cumplimiento de las características de los servicios solicitados por la Corporación Social.

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

- Cubrir todos los costos y gastos adicionales que se presenten en la ejecución del contrato.

7.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

La liquidación bilateral o por mutuo acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

En caso de que el contratista no se presente a la liquidación previa citación o convocatoria realizada por la entidad, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, la Corporación Social de Cundinamarca procederá a la liquidación unilateral del contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

.

7.13. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A FINANCIAR.

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Unidad de Contabilidad y Presupuesto cuenta en el presupuesto aprobado para la presente vigencia con la disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona.

NOMBRE, NUMERO, RUBRO, VALOR, FUENTE y ORIGEN DE LOS RECURSOS	**NUMERO CDP**	01495
	NOMBRE RUBRO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.
	Código del Rubro	2.1.2.02.02.008
	Valor	$ 161.206.244
	Fuente y destinación	FUNCIONAMIENTO

CAPITULO VII

8. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

8.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

9.2. CAPACIDAD JURÍDICA

La verificación jurídica sobre la capacidad de los proponentes que efectuará la entidad no tendrá ponderación alguna, en razón a que el propósito de esta verificación es estudiar y analizar los documentos y requisitos que le permitan a la administración determinar si (el) (los) proponente (s) ostentan capacidad para contraer obligaciones y suscribir el respectivo contrato, conforme a las normas legales vigentes. Además, se deberá verificar que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones de que tratan las normas previstas para el efecto, especialmente el artículo 6, 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, L. 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a la definición de Colombia Compra eficiente “Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación."

1) **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL** expedido por la cámara de comercio o autoridad competente del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural en el que se verificará lo siguiente:

Personas jurídicas nacionales o extranjera con sucursal en Colombia:

Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contaos a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la república de Colombia (contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del código de comercio.

Adicionalmente deberá presentar la certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extrajeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de ésta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del registro único de proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo 30 días antes a la fecha de cierre del presente proceso de selección por la cámara de comercio.

Autorización del órgano social.

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en caso de resultar seleccionado.

1.1. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA.

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente documento en el que se debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

nombre o razón social completa.

Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

Tipo y fecha del documento de constitución o creación.

Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que : No existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral, a la información requerida en el presente numeral y la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la personal que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad si las hay.

2. **COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, si el proponente es plural, en la cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del proponente plural en el cual debe constar lo siguiente:

En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el proponente plural, en el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un consorcio. Los proponentes deberán incluir como mínimo la información referente a la duración, integración de la figura asociativa, porcentajes de participación cuya sumatoria deber ser igual al 100%, denominación, precisar si la responsabilidad es solidaria o indicar el porcentaje de participación de la responsabilidad para el caso de la unión temporal, acreditar el nombramiento del representante legal del consorcio y del suplente y con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. Además, se debe precisar la aceptación de la designación por parte del representante legal.

Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

Acreditar que la vigencia de la estructura plural no se inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

En la etapa contractual, no podrá ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona a través de la firma manuscrita, electrónica o digital o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Para lo anterior se aceptará formato libre en tanto cumpla por lo requerido anteriormente.

3. **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD** del representante legal o de apoderado o del proponente singular.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

4. **DECLARACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES,** bajo la gravedad del juramento de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio y/o unión temporal.
5. **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA,** el proponen deberá aportar con su propuesta, el formato compromiso de transparencia debidamente diligenciado, en caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

Otros documentos habilitantes: el oferente debe adjuntar con la oferta los siguientes documentos:

6. **Carta de presentación de la propuesta firmada en original o digital con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez,** por el proponente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal cuando de ello se trate. Igualmente, los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quienes representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico, en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la república de Colombia y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar la oferta para el proceso de contratación que trata este documento. (ii)dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso. (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso. (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el código de comercio de Colombia

incluyéndolos señalados en el presente proceso. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

7. **Certificación De Aportes al Sistema De Seguridad Social y Aportes Legales.** Certificación que se encuentra al día en el pago a la fecha de cierre del presente proceso, de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar) suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal. En este último evento, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal.
8. **Registro Único Tributario RUT** de la persona natural o jurídica.
9. **Copia del Registro de Información Tributaria** (Para Proponentes que tengan como domicilio principal la ciudad de Bogotá).
10. **El proponente deberá presentar los siguientes documentos:**
 - Certificación expedida por el representante legal sobre la publicación el reglamento interno de trabajo.
11. **Compromiso anticorrupción VER ANEXO**
12. **Propuesta técnica:** El oferente deberá firmar la propuesta técnica incluida en el formato de requisitos Formato "FORMATO No. 1. CONDICIONES TÉCNICAS", anexando los documentos requeridos en tales formatos.
 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

13. **Hoja de Vida Persona Natural o Jurídic**a (Formato Función Pública Ley 190 de 1995)

14. **Certificación Bancaria vigente.** Si el futuro contratista desea que el pago se efectúe con abono a cuenta bancaria, deberá allegar con su propuesta la certificación del Banco en la que se indique claramente su nombre completo o razón social y NIT, especificando el número y tipo de cuenta.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

15. **Garantía De Seriedad de la Propuesta**.

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de LA Corporación Social de Cundinamarca NIT 899999421-7. por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la contratación como se observa a continuación. En caso de que el valor de dicho 10% tenga centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita

la existencia y representación legal de cada uno de ellos e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por cuatro (4) meses más.

La Entidad hace efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Corporación, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Inciso 1 numeral 12 articulo 30 Ley 80 de 1993).

NOTA 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no es subsanable y es causal de rechazo de esta (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1150 adicionado de la Ley 1882 de 2018)

NOTA 2: En aquellos casos en que el oferente sea proponente plural la póliza debe contener el nombre de todos los integrantes del proponente plural.

16. PROHIBICIÓN DE ENCONTRARSE EN PROCESO DE CONCORDATO O LIQUIDACIÓN. El representante legal deberá suscribir documento en el que afirme que la Compañía que representa no se encuentra en proceso de concordato o liquidación.

1.1.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el presente proceso, deben presentar su manifestación de interés dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la fecha del acto de apertura del proceso (Ver cronograma del proceso), con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

La manifestación deberá realizarse UNICAMENTE en SECOP II en el Link del proceso, y presentada en línea, es decir ejecutar la funcionalidad de Manifestar Interés, habilitado una vez se publique el pliego de condiciones definitivo, que se realiza directamente en el SECOP II, ingresando al Link del proceso, conforme a los procedimientos allí establecidos, so pena de no considerarse válida.

NOTA: los proponentes interesados podrán consultar el procedimiento de la guía dispuesta por Colombia compra para tal fin en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manife_star_interes_proveedor.pdf . En caso de que la manifestación de interés sea

presentada como Consorcio, Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción "Y OTRO". Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o Plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes. En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona natural o persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal o forma asociativa permitida por Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 1: La manifestación de interés realizada por persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá contener la información exigida en los campos obligatorios, establecidos en el sistema electrónico SECOP II.

NOTA 2: Si la manifestación de interés se realiza sin el cumplimiento de los anteriores requisitos mínimos, no será tenida en cuenta.
ESTA MANIFESTACIÓN ES UN REQUISITO HABILITANTE Y COMO TAL DEBE REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LOS PLIEGOS (CRONOLOGÍA DEL PROCESO) Y EN LA FORMA AQUÍ ESTABLECIDA.

SORTEO EN CASO DE PRESENTARSE MÁS DE 10 OFERENTES

En ese sentido, si la Corporación Social de Cundinamarca recibe más de diez (10) manifestaciones de interés hará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. Sorteo que se efectuará mediante balotas en las instalaciones de la Corporación Social de Cundinamarca, esto en la sede de la CSC ubicado en la Carrera 39 A # 18 - 05 tercer piso, oficina asesora de contratación, la cual se transmitirá vía plataforma Teams enlace que se publicará luego de la terminación de la etapa de manifestaciones de interés según el cronograma, en el portal SECOP II.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la CSC informe a los interesados el resultado del sorteo.

El método para la realización del sorteo y su mecanismo de selección será de la siguiente manera:

La Entidad efectuará la audiencia pública de sorteo, cuando se reciban más de 10 manifestaciones de interés; en la cual participarán los representantes legales o apoderados debidamente acreditados de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, consorcios o uniones temporales que hayan manifestado interés dentro del plazo señalado para "MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR".
En la audiencia se dará lectura del listado de quienes manifestaron interés en participar dentro de la oportunidad de este.
Se verificará previo a la audiencia: a. Si el participante ha manifestado interés en la plataforma SECOP 2, solo será válida una manifestación. b. No se tendrán en cuenta las manifestaciones realizadas en extemporaneidad o por fuera de la plataforma SECOP 2. c. Manifestación de interés efectuadas por el mismo representante legal, para representarse en forma individual y/o a otra persona jurídica y/o como integrante de un participante plural;

solo se tendrá a en cuenta una manifestación para el sorteo. d. La manifestación de interés en participar efectuada por un proponente plural debe haberse realizado desde la cuenta del proponente plural, no será válida la manifestación de proponente plural que se efectúe desde la cuenta en SECOP II de uno de sus integrantes.

MECANISMO DE SELECCIÓN DE HABILITADOS A PRESENTAR OFERTA:
A través del mecanismo de balota se efectuará la selección de 10 oferentes, quienes podrán presentar oferta en el proceso de selección.
En audiencia pública de sorteo: • Se dispondrá de un listado para asistencia, el cual será firmado por cada uno de los participantes en la audiencia. • No será obligatoria la asistencia del representante legal y/o apoderado de quienes en forma previa presentaron la manifestación de interés. • Se dará a conocer en audiencia las personas que manifestaron interés. (publicada en forma previa en el portal Único de Contratación Estatal) • En audiencia se asignará un número a cada uno de los manifestantes de interés en participar (Según orden cronológico como se presentaron las manifestaciones). • Se colocarán el número total de balotas, las cuales corresponderán a la cantidad de manifestaciones de interés para participar, identificadas en el listado. Lo anterior con el fin de que cada uno de los participantes en la audiencia puedan visualizarlas. • Se depositarán en una bolsa (no transparente) las balotas antes mencionadas que identifican a cada uno de los participantes, quienes manifestaron interés. • Se sacarán 10 balotas. • Las balotas seleccionadas corresponderán al número asignado con anterioridad a los participantes, quienes realizaron manifestación de interés. • Estos 10 seleccionados podrán presentar oferta en el proceso, teniendo en cuenta la cronología del proceso. De la audiencia se levantará el acta y se publicará en el portal de contratación estatal – SECOP II.

9.4. CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes.

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a más tardar dentro del término de traslado del informe de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

La entidad verificará en el mismo la existencia de multas y sanciones que afecten la capacidad para contratar del proponente.

La capacidad financiera y organizacional del proponente será verificada con base en la información financiera vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), con corte a 31 de diciembre de 2025, correspondiente al último año fiscal anterior a la fecha del presente proceso de contratación.

En todo caso, la información del RUP objeto de evaluación debe estar vigente y en firme a la fecha de presentación de documentos.

En el evento que el comitente vendedor no tenga antigüedad suficiente (cuando el año fiscal es menor a un año), "(…) debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura." conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2.

Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes y se aplicará a cada uno lo dispuesto en el presente numeral.

Con base en análisis del sector realizado es posible concluir que exista pluralidad de oferentes frente al cumplimiento de los indicadores entorno al valor promedio de ellos.

No obstante, teniendo en cuenta los criterios para la fijación de los límites de los indicadores se establece los siguientes para el presente proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERERA	**PUNTAJE**
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR A 1,97
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL AL 0,58
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	MAYOR O IGUAL A 12,00

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se incluye la Capacidad Organizacional y su respectiva manera de medir la rentabilidad de los activos y del patrimonio.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	**PUNTAJE**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,33

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	MAYOR O IGUAL A 0,12

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS: Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general. (ii) Estado de resultados. Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). LOS ANTERIORES INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES, HAN SIDO ESTABLECIDOS TENIENDO COMO BASE O FUNDAMENTO EL CONTENIDO DEL ESTUDIO DEL SECTOR (Análisis Del Mercado)

REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES:

Presentar la oferta económica dentro del portal SECOP II: La propuesta económica deberá diligenciase de acuerdo con la invitación pública establecida en la plataforma virtual del SECOP II en las preguntas económicas correspondientes a listado de precios indicando el valor a ofertar, el cual no puede superar el valor estimado del presente proceso.

El valor total de la oferta deberá presentarse ajustada al peso (es decir sin centavos), para lo cual el valor igual o inferior a los cincuenta centavos ($0.50) se ajustará al peso anterior y las ofertas con valor superior a los cincuenta centavos ($0,60), se ajustará al peso siguiente.

El valor verificado con las correcciones de errores aritméticos de las propuestas será el utilizado para la comparación con las correspondientes a otras y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

En este sentido, la entidad, podrá efectuar tales correcciones con base en la revisión que haga de las operaciones aritméticas que hacen parte de cada una de las ofertas. Solo se corregirán los errores aritméticos de las ofertas que cumplan técnicamente. Las correcciones aritméticas no podrán superar el uno por ciento (1%) por exceso o por defecto como límite permisible del valor de la oferta presentada, sin incluir los descuentos ofrecidos. cuando el porcentaje de error supere el límite permisible se considerará que la oferta NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y no se le realizará análisis adicional

El proponente deberá presentar propuesta económica para la totalidad de los servicios requeridos en el **FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA ANEXO 6**

Se reitera que los proponentes deberán ofertar todos los servicios con las características y especificaciones técnicas descritas en el objeto del presente estudio. Cuando el **FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA ANEXO 6**, NO SE TENDRÁ EN CUENTA POR AUSENCIA DE PROPUESTA ECONÓMICA COMPLETA y su oferta será rechazada.

NOTA: Cabe anotar que el oferente deberá tener en cuenta los diferentes costos, impuestos, contribuciones y tarifas en los precios de referencia.

9.6. CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA

El futuro contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones técnicas mínimas:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
CANTIDAD	**DETALLE**
1	Suministro e implementación de un sistema de respaldo eléctrico
1	Estudio, diseño e implementación de sistemas de climatización de precisión para centros de datos.
3	Mantenimiento preventivo de Servidores.

EQUIPO HUMANO DISPONIBLE: El **proponente deberá anexar con su propuesta las hojas de vida que garantice** tener a su disposición el siguiente recurso humano para la ejecución del contrato:

PERSONAL	TITULO REQUERIDO	CANTIDAD
Profesional líder	Profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería Telemática o áreas afines a tecnologías de la información, con matrícula o tarjeta profesional cuando legalmente corresponda. Deberá acreditar mínimo un (1) año de experiencia relacionada con administración, implementación, soporte, mantenimiento o migración de infraestructura de servidores físicos o virtuales, plataformas de virtualización, almacenamiento empresarial y/o soluciones de respaldo y recuperación. Las certificaciones técnicas especializadas no constituirán requisito habilitante y se valorarán exclusivamente	1

	dentro de los factores de ponderación técnica.	
Profesional de climatización y refrigeración	Profesional en Ingeniería Mecánica, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Industrial o profesión de ingeniería afín a las actividades de climatización, refrigeración, energía o mantenimiento, con matrícula o tarjeta profesional cuando legalmente corresponda. Deberá acreditar adicionalmente al menos un (1) certificado de formación, curso o capacitación directamente relacionado con refrigeración y/o aire acondicionado, expedido por institución educativa o de formación, asociación técnica o profesional, organismo certificador o entidad competente. El soporte utilizado para acreditar este requisito habilitante no podrá utilizarse para obtener puntaje en los factores de ponderación técnica. Las certificaciones y credenciales técnicas adicionales en refrigeración, aire acondicionado, refrigerantes, ventilación o calidad de aire interior serán valoradas exclusivamente dentro de los factores de ponderación técnica.	1

Para cumplir con los requisitos habilitantes del equipo humano, el oferente deberá aportar con su oferta las hojas de vida de los profesionales ofertados para la ejecución del servicio,

certificado de compromiso firmado por el representante legal y por cada profesional postulado, los soportes de formación profesional y los soportes de experiencia o formación específica que correspondan a cada perfil. La formación profesional podrá acreditarse mediante diploma, acta de grado o matrícula/tarjeta profesional expedida por autoridad competente, siempre que el documento permita identificar claramente la profesión acreditada. La experiencia del Profesional Líder podrá acreditarse mediante certificaciones laborales o contractuales y, cuando un solo documento no contenga toda la información requerida, mediante la combinación de documentos expedidos por el empleador o contratante, tales como certificación laboral, certificación de funciones, contrato, acta de terminación, acta de liquidación o documento equivalente, que en conjunto permitan verificar el cargo o rol, las actividades o funciones desarrolladas y las fechas de inicio y terminación. Los períodos traslapados no serán contabilizados doblemente.

El contratista que sea seleccionado no podrá cambiar a los profesionales ofertados sin previa información, justificación y aprobación de la entidad; cualquier reemplazo deberá acreditar condiciones iguales o superiores a las exigidas para el perfil correspondiente.

VISITA TÉCNICA: **El proponente deberá anexar con su propuesta el certificado de visita técnica que garantice** haber conocido y verificado directamente las condiciones físicas, técnicas, eléctricas, locativas, operativas y de seguridad relacionadas con la necesidad de la entidad, así como haber efectuado los levantamientos, mediciones y análisis requeridos para estructurar una solución integral, completa y funcional.

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, **el proponente deberá anexar con su propuesta certificado** expedido por la ARL donde se evidencie que el porcentaje de autoevaluación de los estándares mínimos de la resolución sea superior a 90% lo equivalente a una valoración ACEPTABLE, de acuerdo con los criterios de valoración de la Resolución 0312 de 2019, Articulo 28. Del mismo modo se requiere certificación firmada por el Representante Legal y el o los responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), donde reporte que cuenta con un Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). Así mismo, deberá presentar los documentos de los encargados del SG-SST (título profesional, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, certificado del curso de 50 horas de seguridad y salud en el trabajo).

PREVENCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS INHERENTES AL LAVADO DE ACTIVOS/ FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO/PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FP)

En concordancia con lo anterior **el proponente deberá anexar con su propuesta certificado y manifestara bajo gravedad de juramento que** los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio, no provienen, ni se destinaran al ejercicio de ninguna actividad ilícita ni de lavado de activos, financiación al terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP).

Así mismo, se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus contrapartes (socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés) y sus recursos no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

RIESGO AMBIENTAL (RESIDUOS ELECTRÓNICOS): Se verificará al contratista adjudicatario la disposición final de elementos tecnológicos, si aplica al objeto del presente contrato la responsabilidad conforme a regulación RAEE (Ley 1672/2013 y decretos aplicables). (La entidad podrá solicitar prueba de plan de gestión de RAEE, si el supervisor del contrato lo requiere).

EXPERIENCIA GENERAL
Para verificar la experiencia, el proponente podrá acreditar **máximo tres (3) contratos** suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas. La experiencia deberá encontrarse contenida en el Registro Único de Proponentes - RUP, el cual deberá estar renovado, actualizado, vigente y en firme, de conformidad con las condiciones establecidas para el proceso.

Los contratos aportados deberán estar relacionados con la adquisición, suministro, venta, comercialización, instalación, configuración, implementación, mantenimiento, soporte o puesta en funcionamiento de bienes, equipos, soluciones o servicios tecnológicos, tales como equipos de cómputo, servidores, hardware, software, redes, conectividad, almacenamiento, infraestructura tecnológica, sistemas eléctricos asociados a tecnología o componentes afines.

- Se admitirán contratos cuyo objeto contemple conjuntamente bienes o servicios tecnológicos con otros elementos, siempre que dentro de su objeto, alcance, actividades o clasificación registrada en el RUP sea posible identificar el componente tecnológico correspondiente.
- Cada uno de los contratos aportados deberá encontrarse ejecutado al cien por ciento (100 %) y registrar un valor expresado en SMMLV igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso. Para determinar el monto se tendrá en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente correspondiente al año de celebración del contrato.
- No se exigirá antigüedad máxima para los contratos aportados, siempre que se encuentren ejecutados y cumplan las demás condiciones de acreditación establecidas por la Entidad.
- Códigos UNSPSC requeridos:

Segmento	*Familia*	*Clase*
26000000	26110000	26111700 Baterías, pilas y accesorios
26000000	26120000	26121600 Cables eléctricos y accesorios

Segmento	Familia	Clase
39000000	39120000	39121000 Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
39000000	39120000	39121100 Centros de control y distribución y accesorios
43201500	43201500	43201500 Módulos o interfaces de procesadores de tablero (board) del sistema
43000000	43210000	43211500 Computadores.
43000000	43210000	43211800 Accesorios de dispositivos de entrada de datos de computador.
43000000	43210000	43212200 Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador
43000000	43220000	43221700 Equipo fijo de red y componentes
43000000	43220000	43222600 Equipo de servicio de red
43000000	43220000	43223300 dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y datacom.
43000000	43230000	43231500 Software funcional específico de la empresa
43000000	43230000	43231600 Software de planificación de recursos empresariales (ERP) y contabilidad financiera
43000000	43230000	43232300 Software de consultas y gestión de datos
81000000	81100000	81101700 ingeniería eléctrica y electrónica
81000000	81110000	81111800 servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
810000000	81110000	81112000 Servicios de datos

Segmento	Familia	Clase
81000000	81110000	81112200 Mantenimiento de software de servidores
81000000	81110000	81112300 mantenimiento y soporte de hardware de computador

Los códigos UNSPSC requeridos podrán acreditarse acumulativamente en máximo tres (3) contratos, cuya sumatoria deberá cubrir la totalidad de los códigos establecidos para el proceso. **Al menos uno (1) de los contratos deberá acreditar mínimo quince (15) códigos**, incluidos obligatoriamente **26121600, 39121000, 43201500, 43231600, 81101700 y 81112200**. Los demás códigos podrán distribuirse entre los contratos aportados, sin exceder el máximo de tres (3).

Para verificar el objeto, alcance, actividades, cuantía y demás condiciones que no puedan determinarse directamente del RUP, el proponente podrá aportar certificación de experiencia, copia del contrato, acta de liquidación, acta de terminación, acta de recibo final o documento equivalente expedido por el contratante.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá acreditarse mediante la suma de la experiencia de sus integrantes, aplicando las reglas de participación previstas en el presente documento.

Cuadro N°1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	1.750.905,00

Consideraciones Para la Validez de la Experiencia Requerida

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que

esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la estructura plural que se presenta para este proceso de selección del cincuenta (50%).

En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad del consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, puestos de trabajo, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique la información solicitada.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderán en efectos del proceso como subcontrato.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos y se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante) para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la entidad contratante aclarar la información real del contrato y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor de la obra, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) porciento de ejecución del valor de obra no sea admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

En caso que la entidad requiera verificar la veracidad en la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo) se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

El proponente deberá acreditar la experiencia que pretende hacer valer, anexando la documentación respectiva, en cualquiera de las siguientes opciones:

a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso. Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:
- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide
- Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempañada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo y facturas.

La corporación social de Cundinamarca se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

9.6. INFORMACIÓN QUE DEBE SER VERIFICADA

RESPONSABILIDAD FISCAL: El proponente adjuntará de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 está en la obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsabilidades Fiscales la cual corresponde a la administración pública y no a los particulares, razón por la cual se procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.

INHABILIDADES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el proponente llevara a cabo la verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal.

ANTECEDENTES JUDICIALES: El proponente llevará a cabo la verificación de antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

REGISTRO MEDIDAS CORRECTIVAS: El proponente llevará a cabo la verificación del pago de multas contemplada en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

REDAM Registro nacional de deudores alimentarios.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal y en el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

9.8 FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA

La Corporación debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la selección abreviada de menor cuantía, se debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y el precio que representen la mejor relación de costo beneficio, de conformidad a lo establecido Decreto 1082 de2015 – Art. 2.2.1.1.2.2.2

La Corporación Social de Cundinamarca procederá a Calificar mediante otorgamiento de puntaje, las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección correspondiente en del presente documento. en la evaluación de las

ofertas, la entidad realizará la ponderación del factor económico y técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla.

FACTORES DE PONDERACIÓN	PUNTAJE OFRECIDO	PUNTAJE MÁXIMO FINAL
FACTOR PRECIO		
VALOR OFERTADO DE ACUERDO CON EL MODELO DE PONDERACIÓN	Máximo 50 de acuerdo con modelo de ponderación	50
Total factor precio	50	50
FACTOR DE CALIDAD TÉCNICA - MÁXIMO 40 PUNTOS		
CERTIFICACIONES Y CREDENCIALES TÉCNICAS DEL PROFESIONAL LÍDER	10	10
CERTIFICACIONES Y CREDENCIALES TÉCNICAS DEL PROFESIONAL DE CLIMATIZACIÓN Y REFRIGERACIÓN	20	20
PROFESIONAL LÍDER		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROFESIONAL LÍDER	10	10
Total factor de calidad	40	40
FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	8	8
PERSONAL EN SITUACIÓN DISCAPACIDAD	1	1
PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021 (MIPYMES – INDUSTRIA DE MUJERES	1	1
TOTAL		**100**

FACTOR PRECIO MÁXIMO 50 PUNTOS: Presentar la oferta económica dentro del portal SECOP II: La propuesta económica deberá diligenciase de acuerdo con la invitación pública establecida en la plataforma virtual del SECOP II en las preguntas económicas correspondientes a listado de precios indicando el valor a ofertar, el cual no puede superar el valor estimado del presente proceso.

El valor total de la oferta deberá presentarse ajustada al peso (es decir sin centavos), para lo cual el valor igual o inferior a los cincuenta centavos ($0.50) se ajustará al peso anterior y las ofertas con valor superior a los cincuenta centavos ($0,60), se ajustará al peso siguiente.

El valor verificado con las correcciones de errores aritméticos de las propuestas será el utilizado para la comparación con las correspondientes a otras y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

A aquella propuesta que, cumpliendo con todos los requisitos mínimos exigidos, presente el menor valor, se le asignarán cincuenta (50) puntos. A las demás se les asignará un puntaje mediante una regla de tres inversas, así:

P = Puntaje
Vpmb = Valor de la propuesta más baja
Vpe = Valor de la propuesta a evaluar
P = 50 x (Vpmb / Vpe)

En este sentido, la entidad, podrá efectuar tales correcciones con base en la revisión que haga de las operaciones aritméticas que hacen parte de cada una de las ofertas. Solo se corregirán los errores aritméticos de las ofertas que cumplan técnicamente. Las correcciones aritméticas no podrán superar el uno por ciento (1%) por exceso o por defecto como límite permisible del valor de la oferta presentada, sin incluir los descuentos ofrecidos. cuando el porcentaje de error supere el límite permisible se considerará que la oferta NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y no se le realizará análisis adicional

El proponente deberá presentar propuesta económica para la totalidad de los servicios requeridos en el FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA ANEXO 6

Se reitera que los proponentes deberán ofertar todos los servicios requeridos. Cuando el FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA ANEXO 6, NO SE TENDRÁ EN CUENTA POR AUSENCIA DE PROPUESTA ECONÓMICA COMPLETA y su oferta será rechazada.

NOTA: Cabe anotar que el oferente deberá tener en cuenta los diferentes costos, impuestos, contribuciones y tarifas en los precios de referencia.

Verificación de cantidades ofrecidas: Se Verificará que el proponente oferte las cantidades mínimas exigidas en el formato antes mencionado.

FACTOR CALIDAD TÉCNICA - MÁXIMO 40 PUNTOS

1. **CERTIFICACIONES Y CREDENCIALES TÉCNICAS DE LOS PROFESIONALES - MÁXIMO 30 PUNTOS**

A. CREDENCIALES TÉCNICAS DEL PROFESIONAL LÍDER - MÁXIMO 10 PUNTOS

a) Virtualización empresarial y centro de datos - dos (2) puntos. Se otorgarán dos (2) puntos por acreditar al menos una certificación, credencial o certificado oficial de formación técnica especializada relacionado con arquitectura, implementación, administración o soporte de plataformas de virtualización empresarial o infraestructura de centro de datos.
b) Respaldo, recuperación y protección de datos - dos (2) puntos. Se otorgarán dos (2) puntos por acreditar al menos una certificación, credencial o certificado oficial de formación técnica especializada relacionado con soluciones empresariales de respaldo, recuperación, protección de datos, continuidad de la información o recuperación ante desastres.
c) Almacenamiento empresarial - dos (2) puntos. Se otorgarán dos (2) puntos por acreditar al menos una certificación, credencial o certificado oficial de formación técnica especializada relacionado con diseño, implementación, administración o soporte de soluciones de almacenamiento empresarial.
d) Redes SAN y conectividad de almacenamiento - dos (2) puntos. Se otorgarán dos (2) puntos por acreditar al menos una certificación, credencial o certificado oficial de formación técnica especializada relacionado con administración, implementación o soporte de redes SAN, Fibre Channel o tecnologías equivalentes de interconexión de almacenamiento empresarial.
e) Infraestructura y administración de servidores - dos (2) puntos. Se otorgarán dos (2) puntos por acreditar al menos una certificación, credencial o certificado oficial de formación técnica especializada relacionado con administración, implementación o soporte de infraestructura física de servidores, plataformas de servidores empresariales o sistemas operativos de servidor.

B. CREDENCIALES TÉCNICAS DEL PROFESIONAL DE CLIMATIZACIÓN Y REFRIGERACIÓN - MÁXIMO 20 PUNTOS

a) Formación técnica estructurada en refrigeración y/o aire acondicionado - diez (10) puntos. Se otorgarán diez (10) puntos por acreditar certificado de aptitud profesional, título técnico o tecnológico, certificado de competencia laboral, certificado de formación profesional o documento equivalente de carácter técnico directamente relacionado con refrigeración y/o aire acondicionado.
b) Buenas prácticas y manejo de refrigerantes - cinco (5) puntos. Se otorgarán cinco (5) puntos por acreditar formación o certificación relacionada con buenas prácticas, manejo ambiental, uso seguro de refrigerantes y/o lubricantes, o normativa ambiental aplicable a sistemas de refrigeración y aire acondicionado.
c) Ventilación y calidad de aire interior - cinco (5) puntos. Se otorgarán cinco (5) puntos por acreditar formación o certificación relacionada con ventilación, calidad

de aire interior, condiciones térmicas aceptables, diseño, operación o puesta en servicio de sistemas de climatización, incluyendo formación basada en estándares ASHRAE o equivalentes.

Reglas para la asignación del puntaje por credenciales técnicas
Para cada subfactor bastará con acreditar un soporte que cumpla con el alcance técnico requerido. Varias certificaciones, credenciales o constancias de formación de la misma categoría no generarán puntaje adicional.

Una misma certificación, credencial o documento no podrá generar puntaje simultáneamente en más de un subfactor. Asimismo, un documento utilizado para acreditar un requisito habilitante no podrá emplearse simultáneamente para obtener puntaje.

Para efectos de la asignación del puntaje, se aceptarán certificaciones, credenciales, certificados de culminación de curso o certificados oficiales de formación técnica especializada emitidos por fabricantes, propietarios de tecnología, organismos certificadores, instituciones educativas o de formación técnica, asociaciones técnicas o profesionales reconocidas, o programas autorizados, siempre que acrediten conocimientos o competencias directamente relacionadas con el subfactor evaluado.

La evaluación se realizará con fundamento en el alcance técnico acreditado por el documento aportado y no exclusivamente en su denominación comercial o en una marca específica.

Cuando el emisor disponga de mecanismos de validación del documento, el proponente deberá aportar la información necesaria para su consulta o verificación. Cuando se trate de una certificación o credencial de competencia que establezca expresamente una fecha o periodo de vigencia, deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre. Los certificados de formación, culminación de curso o capacitación que no contemplen fecha de expiración serán aceptados como acreditación de la formación realizada, conforme a las condiciones establecidas por su emisor.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROFESIONAL LÍDER - MÁXIMO 10 PUNTOS

El profesional líder que supere la experiencia mínima habilitante obtendrá dos (2) puntos por cada año completo adicional de experiencia específica, hasta un máximo de diez (10) puntos, correspondientes a máximo cinco (5) años completos adicionales.

La experiencia deberá estar relacionada con una o varias de las siguientes actividades: administración, implementación, mantenimiento o soporte de servidores; virtualización; migración de infraestructura física o virtual; actualización o transición de plataformas; almacenamiento empresarial SAN/NAS; respaldo y recuperación; continuidad tecnológica o recuperación ante desastres.

La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones laborales o de prestación de servicios expedidas por entidades públicas o privadas, en las que sea posible determinar las actividades desarrolladas y el periodo correspondiente. No se contabilizarán periodos traslapados.

PROFESIONAL LÍDER - PERFIL HABILITANTE Y EXPERIENCIA PUNTUABLE - MÁXIMO 10 PUNTOS

Experiencia habilitante

- ✓ Profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería Telemática o áreas afines a tecnologías de la información, con matrícula o tarjeta profesional cuando legalmente corresponda.
- ✓ Deberá acreditar mínimo un (1) año de experiencia relacionada con administración, implementación, soporte, mantenimiento o migración de infraestructura de servidores físicos o virtuales, plataformas de virtualización, almacenamiento empresarial y/o soluciones de respaldo y recuperación.
- ✓ Las certificaciones técnicas especializadas no constituirán requisito habilitante y se valorarán exclusivamente dentro de los factores de ponderación técnica.
- ✓ **PROFESIONAL DE CLIMATIZACIÓN Y REFRIGERACIÓN - PERFIL HABILITANTE**
- ✓ **Experiencia habilitante**
- ✓ Profesional en Ingeniería Mecánica, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Industrial o profesión de ingeniería afín a las actividades de climatización, refrigeración, energía o mantenimiento, con matrícula o tarjeta profesional cuando legalmente corresponda.
- ✓ Deberá acreditar adicionalmente al menos un (1) certificado de formación, curso o capacitación directamente relacionado con refrigeración y/o aire acondicionado, expedido por institución educativa o de formación, asociación técnica o profesional, organismo certificador o entidad competente. El soporte utilizado para acreditar este requisito habilitante no podrá utilizarse para obtener puntaje en los factores de ponderación técnica.
- ✓ Las certificaciones y credenciales técnicas especializadas en refrigeración, aire acondicionado, refrigerantes, ventilación o calidad de aire interior no constituirán requisito habilitante y se valorarán exclusivamente dentro de los factores de ponderación técnica.

Para cumplir con los requisitos habilitantes del equipo humano, el oferente deberá aportar con su oferta las hojas de vida de los profesionales ofertados para la ejecución del servicio, certificado de compromiso firmado por el representante legal y por cada profesional postulado, los soportes de formación profesional y los soportes de experiencia o formación específica que correspondan a cada perfil. La formación profesional podrá acreditarse mediante diploma, acta de grado o matrícula/tarjeta profesional expedida por autoridad competente, siempre que el documento permita identificar claramente la profesión acreditada. La experiencia del Profesional Líder podrá acreditarse mediante certificaciones

laborales o contractuales y, cuando un solo documento no contenga toda la información requerida, mediante la combinación de documentos expedidos por el empleador o contratante, tales como certificación laboral, certificación de funciones, contrato, acta de terminación, acta de liquidación o documento equivalente, que en conjunto permitan verificar el cargo o rol, las actividades o funciones desarrolladas y las fechas de inicio y terminación. Los períodos traslapados no serán contabilizados doblemente.

El contratista que sea seleccionado no podrá cambiar a los profesionales ofertados sin previa información, justificación y aprobación de la entidad; el profesional de reemplazo deberá acreditar condiciones iguales o superiores a las exigidas para el perfil correspondiente.

Experiencia puntuable:

El profesional líder que supere la experiencia mínima habilitante obtendrá dos (2) puntos por cada año completo adicional de experiencia específica, hasta un máximo de diez (10) puntos, correspondientes a máximo cinco (5) años completos adicionales.

La experiencia deberá estar relacionada con una o varias de las siguientes actividades: administración, implementación, mantenimiento o soporte de servidores; virtualización; migración de infraestructura física o virtual; actualización o transición de plataformas; almacenamiento empresarial SAN/NAS; respaldo y recuperación; continuidad tecnológica o recuperación ante desastres.

La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones laborales o de prestación de servicios expedidas por entidades públicas o privadas, en las que sea posible determinar las actividades desarrolladas y el periodo correspondiente. No se contabilizarán periodos traslapados.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. MÁXIMO 8 PUNTOS

Dentro del presente proceso se otorgara tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratados comerciales en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se le concede al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y Colombia. En el evento en que se hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de origen extranjero podrán participar en la presente convocatoria en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales gocen de igual oportunidad. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente deberá con su oferta la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un informe de la respectiva misión diplomática colombiana en el Exterior

(parágrafo del Articulo 1 de la ley 816 de 2003). La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

A. Las ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de ocho (08) puntos.

B. Las ofertas de bienes y servicios Extranjeros con acuerdo que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de ocho (08) puntos.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2108) – MÁXIMO 1 PUNTO

Cumpliendo con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad" el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.6. "Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad " al decreto 1082 de 2015, la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, que para el caso en particular del presente proceso es de un (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA: Para efectos del puntaje adicional para proponentes en situación de discapacidad, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 DEL DECRETO 1860 DE 2021 - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – MÁXIMO 1 PUNTOS

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4,2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31. 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el

último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARAGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones antes mencionadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario, anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. PARAGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. PARAGRAFO 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

9..9 REGLAS DE DESEMPATE

En caso de que exista empate, se dará aplicación a los factores de desempate contemplado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate y demás concordantes y que se deban aplicar en el caso en concreto.

CAPITULO X
10. DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS
10.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre.
2. Cuando la propuesta no se ajuste a las condiciones de la invitación, es decir no se cumplan las especificaciones solicitadas, o cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
3. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento en la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente.
4. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.

5. Cuando los socios de la persona jurídica que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
6. Cuando se compruebe que al oferente o uno de los integrantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta se le declaró la caducidad administrativa de algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los últimos cinco (5) años contados a partir de la presente propuesta.
7. Cuando se presente colusión o fraude entre los proponentes que altere la transparencia para la selección objetiva.
8. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.
9. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
10. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta el oferente o sus representantes legales hayan infringido normas relativas a lavados de activos.
11. Cuando durante el proceso de selección se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del proponente.
12. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
13. Cuando la oferta sea enviada por correo, correo electrónico, medio magnético o fax.
14. La no presentación del poder, cuando la propuesta sea presentada a través del apoderado.
15. Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
16. Cuando el proponente se encuentre sancionado por la Procuraduría General de la Nación.
17. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
18. Cuando el objeto social principal del oferente o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación con el objeto de la contratación.
19. Cuando el proponente sea declarado como no cumple en alguno de los aspectos jurídico, técnico o de experiencia de verificación de su propuesta.
20. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial o cuando de conformidad con la ponderación económica se establezca que no cumple con las condiciones exigidas.

10.2. VERIFICACIÓN DE ACUERDOS O TRATADOS VIGENTES

INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO (Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021) Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional, derivadas

de los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables ("los umbrales") y iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención. Conforme a lo anterior, una vez verificado en la página Web del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y vez verificado en la página Web del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y revisado los tratados internacionales y acuerdos comerciales vigentes para Colombia, se establece que el bien objeto del presente proceso de contratación, se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos

Conforme a lo anterior, la CSC, concederá a los bienes objeto del presente proceso el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes nacionales en caso de empates conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y tendrá en cuenta el plazo establecido en el literal B numeral 2, tabla No. 1 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra, para fijar el plazo para la presentación de las propuestas.

11. FIRMAS

DAVID FERNANDO MAYORGA PÁEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Elaboró:	Mauricio Sánchez Piraquive - Abogado contratista – S.G. Admin. y Fin.
Revisó componente jurídico:	Diana Rocio Cubillos Riveros – Abogada contratista - OAC
Revisó y aprobó componente técnico:	David Fernando Mayorga Páez – Profesional Universitario